



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2015-MPH/GM**

Ayacucho, **13 MAR 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 294-2014-MPH-GT <<16.Ene.2015>>, Informe N° 523-2014-MPH-GT <<23.Dic.2014>>, Opinión Legal N° 216-2014-MPH-GT/AL <<22.Dic.2014>>, expediente con Registro de Ingreso N° 025762 <<27.Nov.2014>> y anexos, sobre incremento de flota vehicular para el servicio de taxi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 025762 <<27.Nov.2014>> y anexos, indicando la procedencia a la petición incoada por el representante legal de la Empresa de Transporte "Ayacucho Tours A&R" E.I.R.L., para el incremento de la flota vehicular para prestar el servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2014-MPH/GM, se autorizó el Permiso de Operación por cinco (05) años, a la empresa de transportes "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., representado por su Gerente General Rosa Giovanna Vega Suarez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con diez (10) vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2014-MPH-GT/AL, de fecha 22 de diciembre del 2014, opina que la pretensión de la administrada, respecto al incremento vehicular para prestar el Servicio de "Taxi Estación", deviene en fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados, sustentado en: **1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por un total de tres (3) unidades:**

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F3L-154	SUZUKI	2013	
2	F8U-492	SUZUKI	2013	
3	Y1S-285	SUZUKI	2013	

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY N° 24682"  
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos: cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante Legal de la Empresa de Transportes "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. En consecuencia, al cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y de sus propias consideraciones expuestas, opina que la pretensión de la administrada, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;



Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la Empresa de Transportes "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-00000030340 por concepto de incremento por tres vehículos, ascendente a la suma de trescientos siete con 80/100 Nuevos Soles (S/.307.80 N.S.);

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada



ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39º, 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A. Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR<sup>1</sup> el INCREMENTO de TRES (03) VEHÍCULOS:** 1) Placa F3L-154, marca Suzuki, año 2013; 2) Placa F8U-492, marca Suzuki, año 2013; 3) Placa Y1S-285, marca Suzuki, año 2013 >>, a la empresa de transportes "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., representado por su Gerente General Rosa Giovanna Vega Suarez para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la empresa "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., contara con trece (13) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO	
1	FID-222	TOYOTA	2013	LI IVA PALOMINO, ARMANDO	
2	W2M-380	TOYOTA	2013	LLON CHAVEZ, FORTUNATO A.	
3	W2G-063	TOYOTA	2013	CARDENAS CERDA, JAN LEONARDO	
4	F8M-091	TOYOTA	2014	RODRIGUEZ ARONI, DEAC	
5	D6M-078	TOYOTA	2000	OSCATO CUBA, PERCY	
6	Y1G-636	TOYOTA	2007	ROBLES CUADROS, MARTIN	
7	D8N-542	TOYOTA	2013	HUALIS ZEVALLOS, ABRILAM	
8	W2Q-254	TOYOTA	2013	QUISPE LAIPI, GIOVANNA LOURDES	
9	D6O-437	TOYOTA	2013	SALVARRA TIERRA PRADO, MARCIAL	
10	D411-261	TOYOTA	2013	PALOMINO CUBA, JUAN CARLOS	
11	F3L-154	SUZUKI	2013	CHANHUALLA TINLO PERCY	INCREMENTO
12	F8U-492	SUZUKI	2013	CHANHUALLA TINLO PERCY	INCREMENTO
13	Y1S-285	SUZUKI	2013	DURAN RODRIGUEZ JAVIER	INCREMENTO

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la empresa "AYACUCHO TOURS A&R" E.I.R.L., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas  
 GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11º, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

